



NR
VH/co

Asunto: Improcedencia de formularse denuncias por incorporación de signos o caracteres fuera de las placas de matrícula.

INSTRUCCIÓN 00/S- 50

Con esta fecha digo al General Jefe de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil lo siguiente:

“El artículo 49.3 del Reglamento General de Vehículos aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, prohíbe la incorporación de adornos, signos u otros caracteres distintos de los señalados en el Anexo XVIII en las placas de matrícula.

No obstante esa previsión reglamentaria, se viene observando que se están formulando denuncias por incorporar adornos, signos u otros caracteres en el vehículo, pero fuera de las placas de matrícula, hecho no denunciabile ni sancionable, que está originando quejas al Defensor del Pueblo y otras reclamaciones con el consiguiente descrédito a la Autoridad, que es necesario corregir.

Por todo ello deberá dar instrucciones a las fuerzas a su mando para que se abstengan de formular denuncias por el hecho que se expresa, al no constituir materia de denuncia alguna.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de diciembre de 2000

EL DIRECTOR GENERAL



Carlos Muñoz-Repiso Izaguirre

A TODAS LAS UNIDADES DEL ORGANISMO.